



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2007-MPSM

Tarapoto, 06 de Marzo de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Marzo de 2007,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27037 Promoción de la Inversión en la Amazonía, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la Inversión Pública y la Promoción de la Inversión Privada;

Que, el artículo 18º de la Ley N° 27037 Promoción de la Inversión en la Amazonía establece que, para efectos tributarios las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán el valor correspondiente de los predios (Autoavalúos), en la forma y el porcentaje que establezca el reglamento de la presente Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF de fecha 04 de Marzo de 1999, se reglamenta el beneficio tributario para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala.

Que asimismo mediante el artículo 3º del D.S. N° 031-99-EF, se establece que el porcentaje del beneficio tributario será aplicado sobre el valor del predio (Autoavalúo) señalando que las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente el referido porcentaje;

Que estando a lo dispuesto por la Ley N° 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía, Ley de Tributación Municipal N° 776, Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme al Acuerdo de Concejo de fecha 05 de Marzo de 2007 se APROBO la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Establecer el porcentaje de deducción del 10% sobre el valor de los autoavalúos de los predios Urbanos y Rústicos de propiedad de las personas naturales y jurídicas, ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO: El alcance del beneficio tributario concedido comprende el Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala y regirá desde el 01 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2007, señalando que el beneficio está incluido en las declaraciones juradas mecanizadas del impuesto predial para el presente año.

ARTICULO TERCERO: Déjese sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Christopher Sandro Rivero Uzategui
Alcalde